

RESOLUCION No. 95.5.1.1.052

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, ESMEDICAS CIA. LTDA. en una sociedad anónima denominada CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, " ESMEDICAS" S.A., el aumento de capital, y la adopción de un nuevo estatuto, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, el 16 de marzo de 1995 junto con la solicitud para su aprobación.

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación, aumento de capital y nuevo estatuto de la compañía CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA, " ESMEDICAS" S.A., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Tercero y Quinto del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Ambato.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 24 de marzo de 1995.



DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO



DA inscrito con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura bajo el número: Ciento treinta y seis (136) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N°1.077 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución .- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia ,las demás fuerón devueltas.- Ambato Abril 7 de 1.995.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

" "



LI. *[Faint signature]*
REGISTRADOR MERCANTIL

" "